



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100583 00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el título ejecutivo con el que se fijó la cuota alimentaria.
2. Realice la liquidación de las cuotas ejecutadas de conformidad con el título ejecutivo e indique de manera precisa las cuantías, conceptos y fechas en que se causaron las cuotas ejecutadas.
3. Excluya las pretensiones o conceptos que no hagan parte del título ejecutivo.
4. acredite el cumplimiento de ordenado en los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
5. Subsane e integre ordenadamente en un solo escrito la demanda, adjuntando el respectivo poder y anexos ordenadamente en medio digital (archivo pdf) y por último remítalos al correo institucional de este Juzgado, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez